



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre dos de dos mil veinte

Radicado : 2014-00843

Asunto : Agrega despacho comisorio y ordena rehacerla.

Para los efectos del artículo 40 del C. G. del P., agréguese al expediente el despacho comisorio No 006, para la diligencia de secuestro del bien inmueble debidamente diligenciado y allegado por la Inspección Primera de Policía del Municipio de Bello.

De la lectura del mismo, se observa que la Inspección Primera de Policía del Municipio de Bello reemplazo el secuestro designado por este despacho sin indicar las razones, así como, tampoco obra prueba de que se le haya realizado las correspondientes notificaciones al auxiliar de la justicia a fin de que pueda proceder el reemplazo.

El inciso 3 del artículo 48, ordena Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Ahora bien, de la revisión del comisorio, esta Judicatura observa que el mismo no se encuentra ajustado a derecho, en consecuencia, se le ordena al comisionado, rehacer la diligencia de secuestro, que efectuara con el secuestro nombrado por este Despacho o en su defecto con uno que si se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia, con la correspondiente prueba de lo ya acotado

Por lo anterior, se procederá por secretaria a expedir una nueva comisión, a la que se adjuntará copia del presente auto y del exhorto 040.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 54 PUBLICADO HOY EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDUCUAL EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BELLO ANT. EL DÍA 3 MES Diciembre DE 2020. DESDE
LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA